



Valdivia 18 de febrero de 2022.

Señor Eduardo Rodríguez S.
Jefe Regional
Superintendencia del Medio Ambiente
Región de Los Ríos
Presente

De mi consideración

Adjunto a la presente, acompaño Autodenuncia del Proyecto “Planta de Tratamiento de RILes Industria Láctea”, de propiedad de Alimentos Runca Valdivia Limitada, Rut N° 76.262.399-4, ubicada en el sector de Runca, en la comuna de Máfil, en conformidad con lo indicado en la Ley N°19.300, Ley sobre Bases Generales de Medio Ambiente, y el D.S. N°12/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ricardo Millán Gutiérrez
Representante Legal

Alimentos Runca Valdivia Limitada



AUTODENUNCIA

PROYECTO

PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES

INDUSTRIA LÁCTEA

COMUNA DE MÁFIL

PROVINCIA DE VALDIVIA

REGIÓN DE LOS RÍOS

Titular:

Alimentos Runca Valdivia Ltda.

Valdivia, febrero 2022

Índice

I. Antecedentes Generales Proyecto	5
II. Hechos Constitutivos de Infracción	8
III. Antecedentes de la Auto-Denuncia	24
IV. Medidas Correctivas a Adoptar	32
V. Admisibilidad de la Auto-Denuncia	35
VI. De las Atenuantes a Considerar	36
VII. Petición Concreta a la Autoridad	39
VIII. Anexos	40

En lo Principal: AUTODENUNCIA; Primer Apartado: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Ricardo Millán Gutiérrez, Rut 11.632.422-9, Representante Legal de la empresa Alimentos Runca Valdivia Ltda., con domicilio en Lote 1C, Km 25 s/n, Cayumapu, comuna de Valdivia. Al Sr. Superintendente del Medio Ambiente digo:

En conformidad a lo dispuesto en el art.41 del art.2 de la Ley N°20.417 y en Decreto Supremo N°30/12 del Ministerio del Medio Ambiente en relación con la Ley N°19.300 y sus modificaciones vengo en autodenunciarme por los hechos constitutivos de infracción a la legislación ambiental que expreso a continuación:



AUTODENUNCIA
PLANTA RILES RUNCA



I. Antecedentes Generales Proyecto.

El proyecto corresponde a una Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos (RILes) existente, con capacidad para tratar hasta 120 m³/día de efluentes de la planta quesera de Alimentos Runca Valdivia Limitada.

La planta de tratamiento de RILes (PTR) en funcionamiento procesa los residuos líquidos en base a una etapa de desengrasado, filtro biológico dinámico aeróbico (lombrifiltro) y posterior infiltración superficial en un área adyacente a la planta.

El proceso completo produce residuos lodos (aceites y grasas) que no son tratados en planta, son almacenados y transportados apropiadamente a un sitio de disposición final autorizada.

El sistema de disposición en superficie para infiltración considera dos bombas de impulsión, dos filtros de arena, una red de tuberías distribuidoras de 63 mm de PVC hidráulico y una matriz de mangas de goteo, que se distribuyen de forma homogénea y secuenciada sobre una superficie contigua a la PTR.

Es así como, producto de las superficies consideradas, las obras, acciones y los RILes procesados de la Planta de Tratamiento de RILes (PTR) en funcionamiento, es posible suponer que se podrían generar los siguientes efectos:

- Pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, producto del escarpe del terreno y la construcción de obras permanentes para la instalación y operación de la PTR.
- Disposición de RILes tratados a través de infiltración en el suelo, que potencialmente podrían contaminar la napa freática y por lo tanto, constituye un probable riesgo al medio ambiente, producto de la construcción y la operación de una Planta de Tratamiento de RILes sin contar con la debida autorización ambiental (RCA).

1.1. Identificación del titular y representante legal.

A continuación se presentan los antecedentes del titular y representante legal.

Tabla N° 1. Antecedentes Titular Proyecto.

Titular	Alimentos Runca Valdivia Limitada.
R.U.T.	76.262.399-4
Domicilio	Lote 1C, km 25 s/n Cayumapu, Valdivia

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla N° 2. Antecedentes Representante Legal.

Nombre	Ricardo Millán Gutiérrez
RUT:	11.632.422-9
Fono:	+56 9 84298623
Dirección:	Lote 1C, km 25 s/n Cayumapu, Valdivia
Email:	ricardomillan@runcavaldivia.cl

Fuente: Elaboración propia, 2022.

En el Anexo N°1 del presente documento se encuentran los antecedentes legales del titular y del representante legal.

1.2. Localización Proyecto.

El proyecto se emplaza en un terreno privado (ROL 109-103 de la comuna de Máfil), de propiedad del Banco Itaú, arrendado al titular bajo la modalidad de operación financiera Leaseback, ubicado en el sector de Runca, Comuna de Máfil, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

Sus coordenadas de localización geográfica son:

Tabla N° 3. Localización geográfica PTRILes RUNCA Valdivia (WGS84 UTM Huso 18S).

Localización geográfica	Norte	Este
Punto ubicación	5.605.696	679.755

Fuente: Elaboración propia, 2022.

A continuación se indica el plano de ubicación del Proyecto:

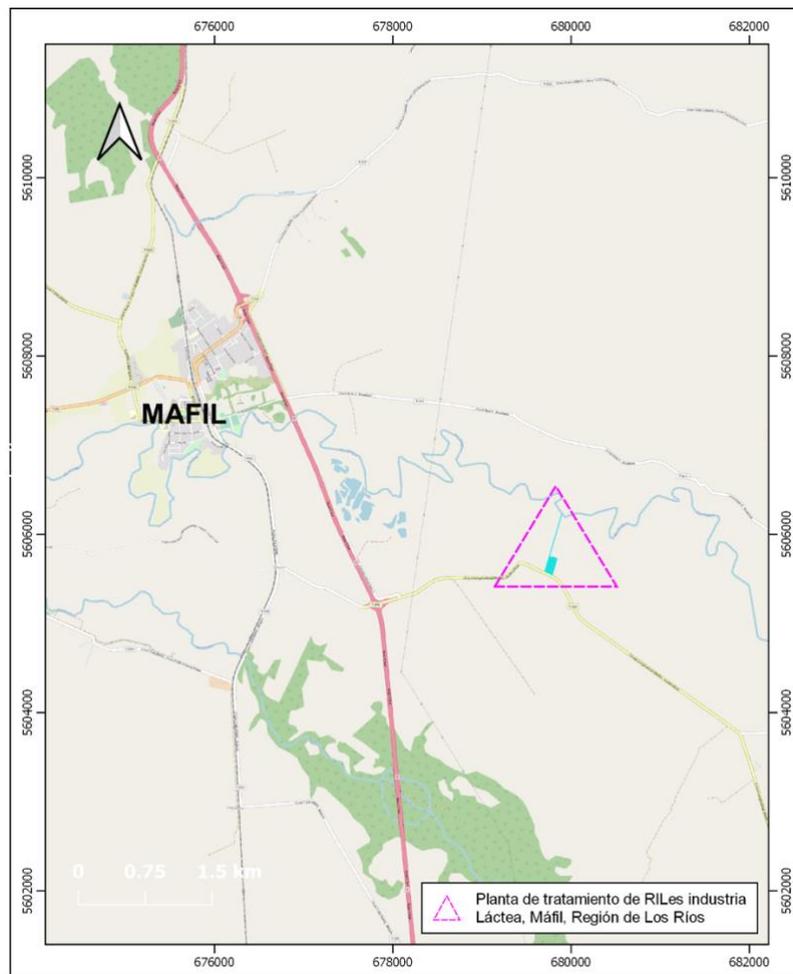


Figura N° 1. Localización del proyecto.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

En el Anexo N°2 del presente documento, se encuentran los antecedentes de la propiedad y de la operación financiera Leaseback.

II. Hechos Constitutivos de Infracción.

La Planta de Tratamientos de RILes (PTR) diseñada para tratar los efluentes de la Planta Quesera de Alimentos Runca Limitada, **es existente y se encuentra en operación desde octubre de 2021**, teniendo la obligación de contar, previo a su construcción y operación, con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA).

La Planta de Tratamientos de RILes (PTR) corresponde a un Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, el que según el Artículo 10, letra o) de la Ley 19.300/1994 MINSEGPRES “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, debe ingresar obligatoriamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), lo que es especificado en el D.S N° 40/2012 MMA que establece el “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, en su artículo 3, el literal o):

“Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos”.

Dentro de esta clasificación se considera a aquellos proyectos que a lo menos cumplan con uno de los cuatro requisitos citados, en este caso:

o.7.4) *“Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos”.*

Al respecto, cabe señalar que la Planta de Tratamientos de RILes (PTR) procesa RIL crudo cuya carga contaminante media diaria es mayor al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas.

En efecto, la Planta de Tratamientos de RILes (PTR) cumple con lo estipulado en el literal o.7.4 - anteriormente descrito - del Reglamento del SEIA, lo cual se detalla en el Anexo N° 3 de esta presentación, en el cual se adjuntan los respectivos resultados del RIL crudo a través del Análisis Runca Compuesto 24 hrs_DS 46 de Laboratorio Hidrolab, Informe de Análisis N° 31816/2021.0, de fecha 13 de octubre de 2021.

2.1 Superficie obras existentes.

La superficie de ocupación de la Planta Tratamiento de RILes es de 3.900 m², los que se encuentran insertos en el ROL antes identificado.

2.2 Instalación de faenas de obras existentes.

La instalación de faenas estuvo asociada a la operación de las instalaciones provisorias utilizada para la construcción de las obras, que incluyó tres contenedores marítimos de 20 pies destinados a oficina, comedor y pañol. Además, se delimitaron zonas para acopio de material, desechos de la construcción y baños químicos, todo dentro de una superficie aprox. de 345 m².

2.3 Construcción de cierres provisorios obras existentes.

Considerando que la superficie de ocupación de la Planta Tratamiento de RILes corresponde a 3.900 m² los que se encuentran insertos en el ROL antes identificado, no fue necesario realizar cierres perimetrales. Sin embargo, si se dispuso de cierres específicos para las excavaciones profundas destinadas a albergar las cámaras elevadoras. Estos cierres se construyeron con polines de 4 a 5 pulgadas, enlazados por medio de horizontales de tablas de 5 pulgadas de ancho y envueltos con malla plástica y cinta demarcadora de peligro.

2.4 Oficina, bodega y pañol.

Se habilitó una superficie que fue nivelada por medio de dados de hormigón, sobre los cuales se montaron tres contenedores marítimos de veinte pies cada uno, ubicados de manera continua.

2.5 Estacionamientos.

Se habilitó una superficie contigua a las dependencias temporales para el estacionamiento de los vehículos que concurrían a las obras. No se realizó compactación y ni tampoco se aplicó carpeta de áridos.

2.6 Acopio de materiales.

Se habilitó y demarcó un área para almacenar materiales, como tuberías, planchas, estructuras metálicas, entre otros. No se realizó compactación y tampoco se aplicó carpeta de áridos.

2.7 Comedor y lockers.

El contenedor destinado a oficinas también disponía de un área para comedor del personal, que contaba con un pequeño refrigerador, microondas y hervidor. A su vez, el contenedor denominado bodega disponía de una sección con armarios con llave para guardar útiles personales de los trabajadores que concurrían a la obra.

2.8 Manejo de Residuos Sólidos.

Para el manejo de los residuos domiciliarios se dispuso de contenedores con tapa, destinados a la acumulación temporal de basura domiciliaria, al igual que para los escombros de construcción, ambos fueron retirados a través del sistema de recolección municipal.

Para mayor detalle respecto de la etapa de construcción de la PTR, a continuación se presenta una figura con la distribución y dimensiones consideradas en la instalación de faenas provisionarias para las obras existentes:

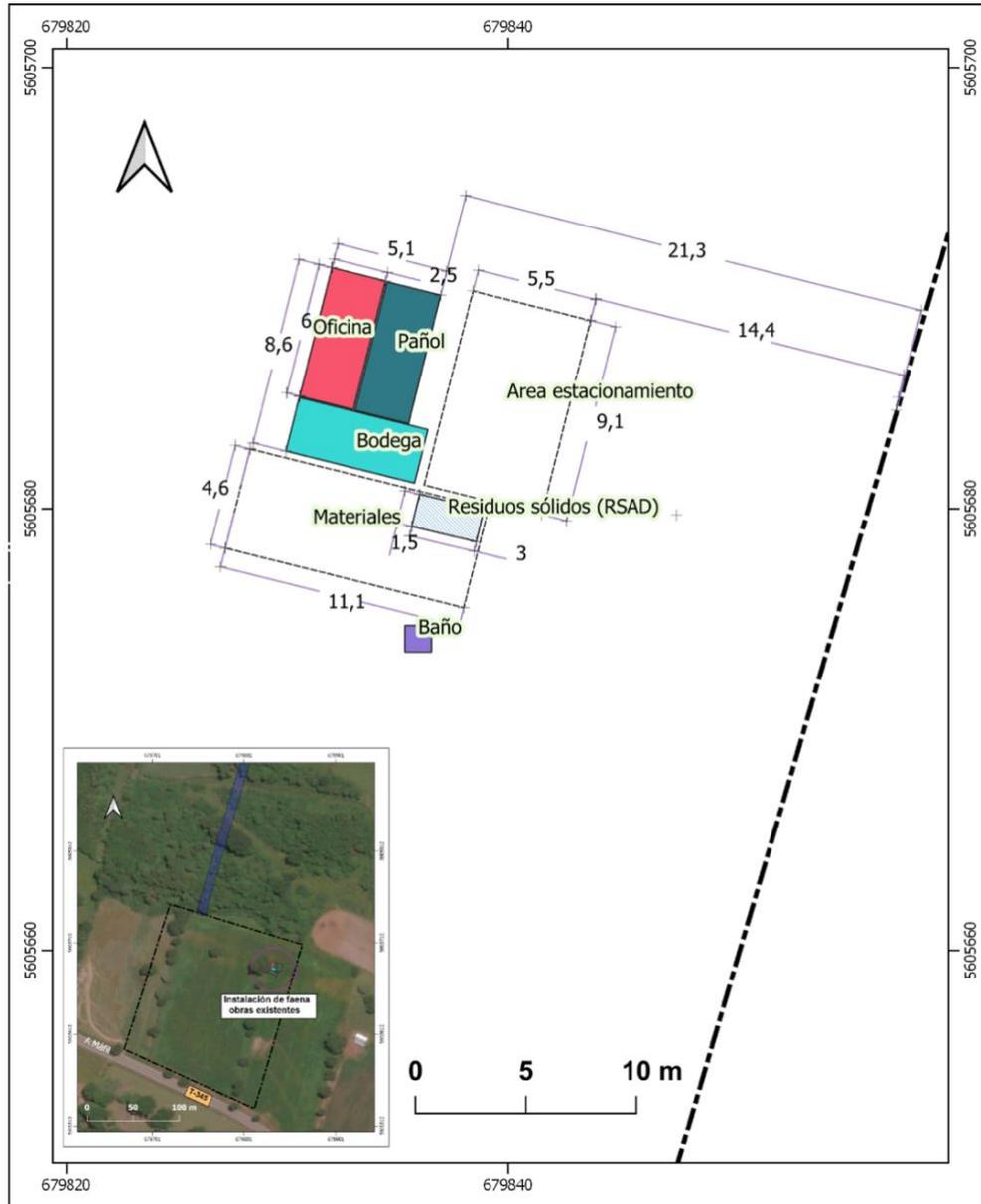


Figura N° 2. Instalación faenas etapa construcción obras existentes.
 Fuente: Elaboración propia, 2022.

2.9 Escarpe.

El escarpe consistió en el retiro de la primera capa del terreno donde se emplazan las obras existentes del Proyecto, de manera de nivelar el terreno de construcción y retirar materiales vegetales que no contribuyen a la estabilidad de las construcciones.

El escarpe se realizó mediante la operación de máquina excavadora y retroexcavadora.

El escarpe de las obras ya ejecutadas contempló la remoción de 2.027 m³ aproximados de material, el que fue dispuesto en una zona baja, en el mismo sitio, distante a 20 metros aproximados al norte de la ubicación del biofiltro, distribuido uniformemente. La siguiente tabla muestra el total de superficie y volumen de escarpe del proyecto, para las obras existentes:

Tabla N°4. Volumen de suelo total de escarpe obras existentes proyecto.

Estado	Parte	Superficie (m ²)	Volumen (m ³)	Destino
Obras existentes.	Superficie destinada a Biofiltro y alrededor	1.400	980	Depositada y distribuida en forma pareja, en el mismo sitio, a una distancia de 30 metros aproximados al norte de la ubicación del biofiltro.
	Superficie destinada a estanque, bodega DAF y alrededores	1.495	1.047	
Total obras existentes		2.895	2.027	

Fuente: Elaboración propia, 2022

2.10 Partes y obra construidas de la PTRILes en operación.

2.10.1. Biofiltro Dinámico Aeróbico.

Esta obra civil contempló la construcción de una estructura de una superficie de 1.026 m² (57,0 m de largo por 18,0 m de ancho).

La construcción del biofiltro de la PTR se llevó a cabo por medio de 50 módulos prefabricados de hormigón armado y vibrado, de 3,0 m de largo por 1,2 m de alto, que fueron dispuestas para formar las paredes de la estructura. Los módulos se dispusieron sobre una superficie de áridos, preparada mecánicamente hasta lograr la resistencia adecuada. En la base del biofiltro se acondicionó el terreno cuidadosamente para formar gradientes de pendiente, consiguiéndose dos puntos de confluencia o sumideros, donde se ubicaron los colectores (PVC hidráulico de 160 mm de diámetro) del flujo pasante.

Cubriendo la base y los muros prefabricados se dispuso de una lámina de geotextil de densidad 200 g/m² y sobre ella una película impermeabilizante de geomembrana de PVC de 1 mm de espesor (Figura 3). La película o liner de PVC mantiene continuidad en todo el revestimiento, excepto en los dos sumideros, donde se realizó una soldadura sobre la tubería de PVC, de tal forma de evitar el escurrimiento de líquidos al exterior.

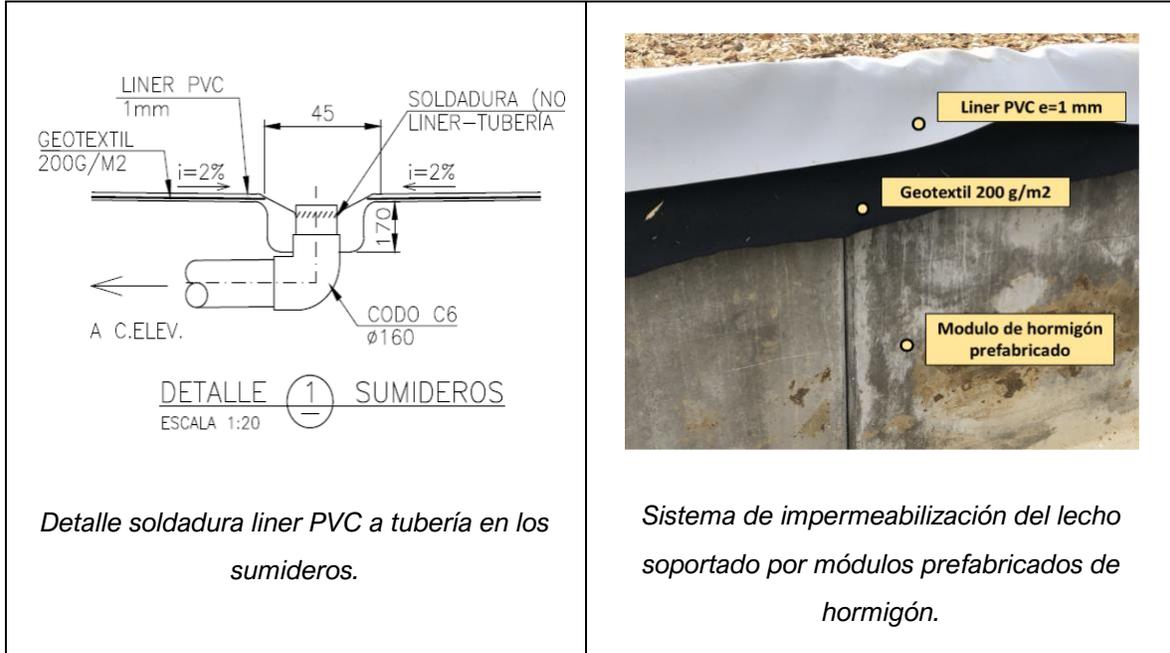


Figura N°3. Obra civil biofiltro dinámico aeróbico construido con módulos prefabricados de hormigón recubierto con película impermeable.

Fuente: Elaboración propia, 2022

2.10.2. Cámaras elevadoras.

Todas la cámaras receptoras y elevadoras de flujos se construyeron con módulos prefabricados circulares de hormigón vibrado, levantados sobre base compactada y losa de hormigón.

2.10.3. Losa de hormigón para estanques australianos.

Se construyó una losa de hormigón armado de 100 mm de espesor, confeccionada con hormigón premezclado G25 y malla de fierro C139.

2.10.4. Bodega DAF y control general.

Se levantó una bodega (20 x10 m) sobre losa de hormigón armado, de 100 mm de espesor, estructurada en perfiles de acero de 2 mm de espesor, cubierta con planchas de PV4 prepintado.

Se instaló sistema de energía normado de tres fases, con tablero de distribución de características técnicas 100 A/ 25KA/ 380 VAC/ 50 Hz trifásico.

Se instaló solución de agua potable para el baño de servicio, cuyo suministro de agua potable provino de la conexión al APR de Runca, que presta servicios a la bodega de almacenamiento y distribución de Alimentos Runca Limitada. Por su parte, el suministro de agua no potable de la PTR proviene de un pozo profundo ubicado en el mismo predio, el cual cuenta con los respectivos Derechos de Agua otorgados mediante la Res. DGA Ex. N° 152 de fecha 22 de noviembre de 2019 (Anexo N°4) .

A mayor abundamiento, a continuación se presenta un detalle de las partes y obras permanentes y construidas del Proyecto:

Tabla N°5. Partes y obras construidas.

Denominación	Descripción
Cámara receptora de RIL/inspección.	Cámara destinada a recibir el efluente de la planta productiva para posteriormente conducir el RIL crudo por gravedad hasta la cámara de elevación. Sirve también para inspeccionar y realizar labores de limpieza del ducto.
Cámara de elevación de RIL crudo.	Cámara destinada a bombear el RIL crudo hasta el filtro parabólico. Dispone de dos bombas sumergibles y sistemas de control de nivel para activación de las bombas y de seguridad para evitar derrames. Posee un canastillo retenedor de elementos gruesos que podrían dañar las bombas.
Filtro parabólico	Destinado a separar sólidos gruesos de tamaño superior a 1 mm antes de iniciar el proceso de desbaste de grasas y aceites. La conducción del agua pasante hasta el siguiente elemento es por flujo gravitacional. Dispone de una estructura para acumular los sólidos retenidos, los que son retirados junto a los lodos.
Estanque ecualizador RIL crudo	Estanque destinado a recibir el RIL crudo y homogenizar los flujos, con la finalidad de regular puntas de caudal y calidad de RIL.
DAF (Disolved Air Flotation)	Equipo de separación por flotación, como lo indican sus siglas en ingles En esta unidad se produce el desbaste de solidos flotantes menores a 1 mm, aceites y grasas, por medio de procesos físicos y químicos. El flujo pasante se bombea hasta un estanque, mientras que el sobrenadante se retira por medio de rastras y se acumula en un estanque.
Bodega DAF y control general.	Estructura de acero y cobertura de planchas PV4 prepintado, piso de hormigón armado. Alberga el equipo DAF y control general.

Estanque de lodos auxiliar	Estanque de acero inoxidable de 15 m ³ que tiene por finalidad acumular el sobrenadante del DAF, compuesto principalmente por aceites y grasas. Este contenido luego es retirado por proveedor autorizado y dispuesto en punto de valorización de residuos orgánicos.
Estanque equalizador para aspersión del RIL en el Biofiltro.	Este estanque recibirá el RIL desgrasado y libre de sólidos flotantes, que posteriormente será bombeado hasta las líneas de aspersores sobre el lecho del biofiltro aeróbico dinámico.
Biofiltro Dinámico Aeróbico	Estructura amplia y abierta, rellena de sustrato de madera picada, destinada a albergar la comunidad de lombrices californianas y microorganismos, los que tienen por finalidad digerir la materia orgánica presente en el RIL en presencia de oxígeno.
Cámara receptora y elevadora RIL tratado	Esta cámara recibe el flujo proveniente del Biofiltro y lo bombea hasta el estanque de RIL tratado. También actúa de cámara decantadora de sólidos que se puedan haber transportado desde el lecho filtrante.
Estanque equalizador RIL tratado-Cámara de contacto desinfección.	Estanque destinado a recibir el RIL tratado previamente a su descarga. Debido a su superficie y elementos internos generadores de turbulencia, actúa como aireador del flujo por medio del aumento de contacto entre el líquido y el aire. En este estanque también se llevará a cabo el contacto del RIL tratado con el desinfectante, que reducirá la carga de microorganismo termotolerantes.
Sistema de desinfección.	Equipo que inyectará desinfectante al tanque de RIL tratado. Su sistema de control se acoplará al sistema de control general.
Sistema de disposición en suelo	Este sistema considera dos bombas de impulsión, dos filtros de arena, una red de tuberías distribuidoras de 63 mm de PVC hidráulico y una matriz de mangas de goteo perforadas, que se distribuyen sobre la superficie de disposición superficial contigua a la PTR. El área para la descarga de residuos líquidos corresponde a una superficie de 10.000 m ² .

Fuente: Elaboración Propia, 2022

Para mayor detalle, en la siguiente imagen es posible visualizar cada una de las instalaciones y obras existentes:

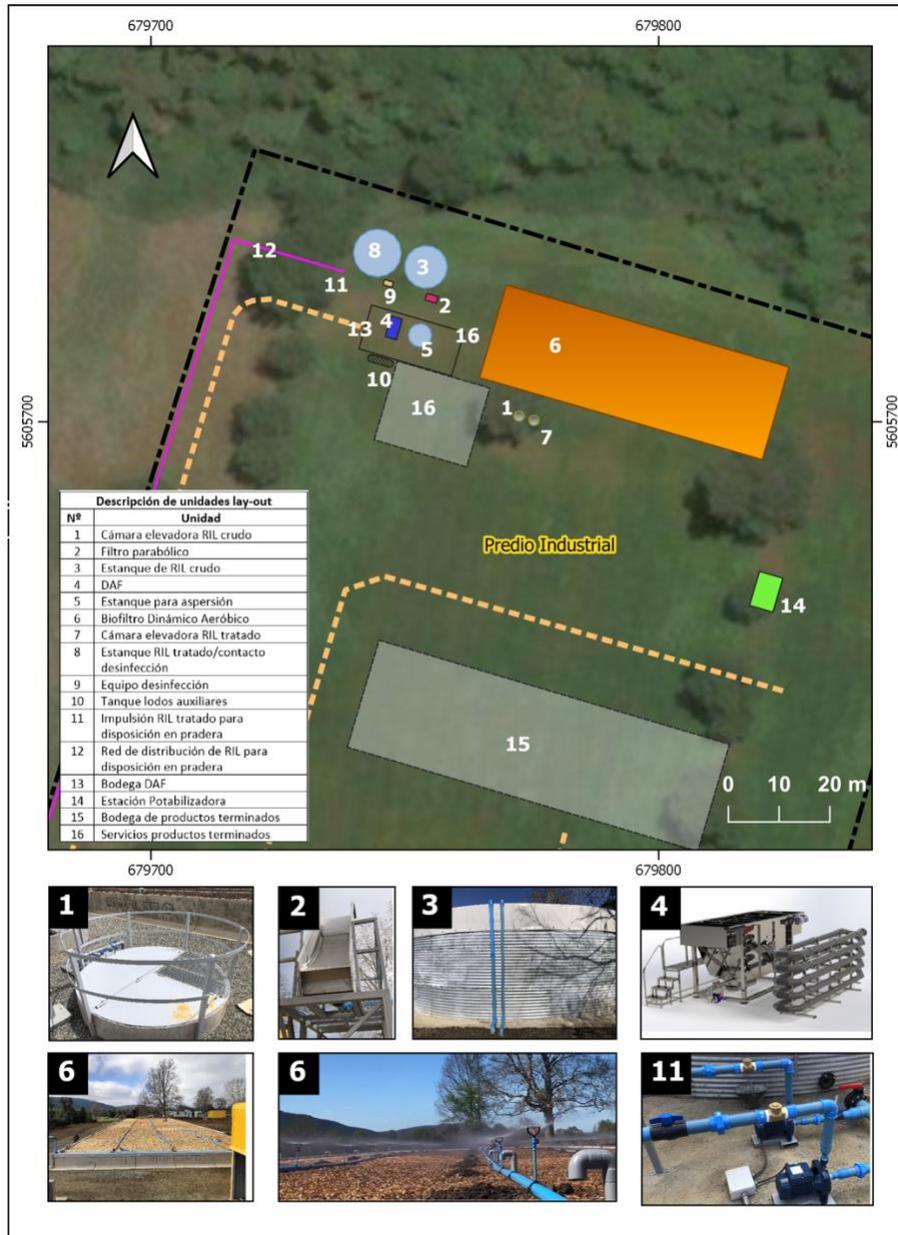


Figura N°4. Instalaciones y obras existentes.

Fuente: Elaboración Propia, 2022

En resumen, las partes de la PTRILes ejecutadas y en operación corresponden a:

- Tratamiento Primario (Fisicoquímico por flotación con aire disuelto).
- Tratamiento Secundario (Biofiltro dinámico Aeróbico).
- Sistema de desinfección del RIL tratado.
- Almacenamiento temporal de lodos espesados generados en el DAF.
- Sistema de disposición superficial para infiltración.

2.10.5. Disposición de Aguas Domiciliarias.

Se instaló sistema de alcantarillado para evacuación de las aguas domiciliarias generadas en el baño del operador de la planta de RILes, cuya disposición es al sistema existente de la bodega de almacenamiento y distribución de Alimentos Runca Limitada.

2.11 Provisión servicios y suministros etapa construcción obras existentes.

2.11.1 Energía.

Se dispuso de energía eléctrica proveniente del sistema de distribución local existente de la bodega de almacenamiento y distribución de Alimentos Runca Limitada, a través de un transformador de 250 KVA. Además, se contó con un equipo de emergencia accionado por un motor de combustión diesel, de 50 KVA, también existente.

2.11.2 Abastecimiento de agua para consumo.

La instalación de faenas de las obras existentes dispuso de agua potable de la bodega de almacenamiento y distribución de Alimentos Runca Limitada, que a su vez se suministra de este recurso desde un arranque existente en el predio industrial, cuyo servicio es proporcionado por el Comité de Agua Potable Rural "Runca-Linguento".

Para mayor detalle, en Anexo N°5 de esta presentación se adjunta Factura N° 149, de fecha 30 de septiembre de 2020, que permite establecer el contrato de ser Servicio con APR Sector Linguento.

2.11.3 Servicios higiénicos.

Se utilizó un servicio de baños químicos, el que estuvo operativo durante toda la obra. El servicio de reemplazo de las unidades y disposición de las aguas negras fue gestionado por empresa autorizada para tales efectos, que debía mantener en obra el servicio higiénico en óptimas condiciones de aseo.

2.11.4 Servicio alimentación.

Durante la construcción de las obras existentes no se elaboraron ni expendieron alimentos en la obra. Se dispuso de un comedor en el interior del contenedor de oficina, con acceso a refrigeración, microondas y hervidor eléctrico.

2.11.5 Servicio transporte.

En general los trabajadores se movilizaron por su propia cuenta, no obstante en algunas oportunidades se dispuso de un furgón para el transporte de los trabajadores, con traslados entre Runca y Máfil.

2.11.6 Rutas de acceso al proyecto.

Para acceder al predio se debe tomar desde la ciudad de Valdivia la Ruta 202 y luego la Ruta T-34 hacia Máfil. Desde ahí se accede hacia la Ruta 5 hasta el paso sobre nivel salida Santa Elena, cruzar hacia el Este por la ruta T-345 en dirección al sector de Runca. Desde el Norte o Sur a través de la Ruta 5 a través de la salida Santa Elena y posterior Ruta T-345 hacia sector Runca.

Desde Panguipulli se puede acceder a través de la ruta T-39 hasta el sector de Malihue, y desde ahí hacia el sector de Runca a través de la ruta T-345. En la figura que se presenta a continuación se pueden apreciar las rutas de acceso al proyecto:

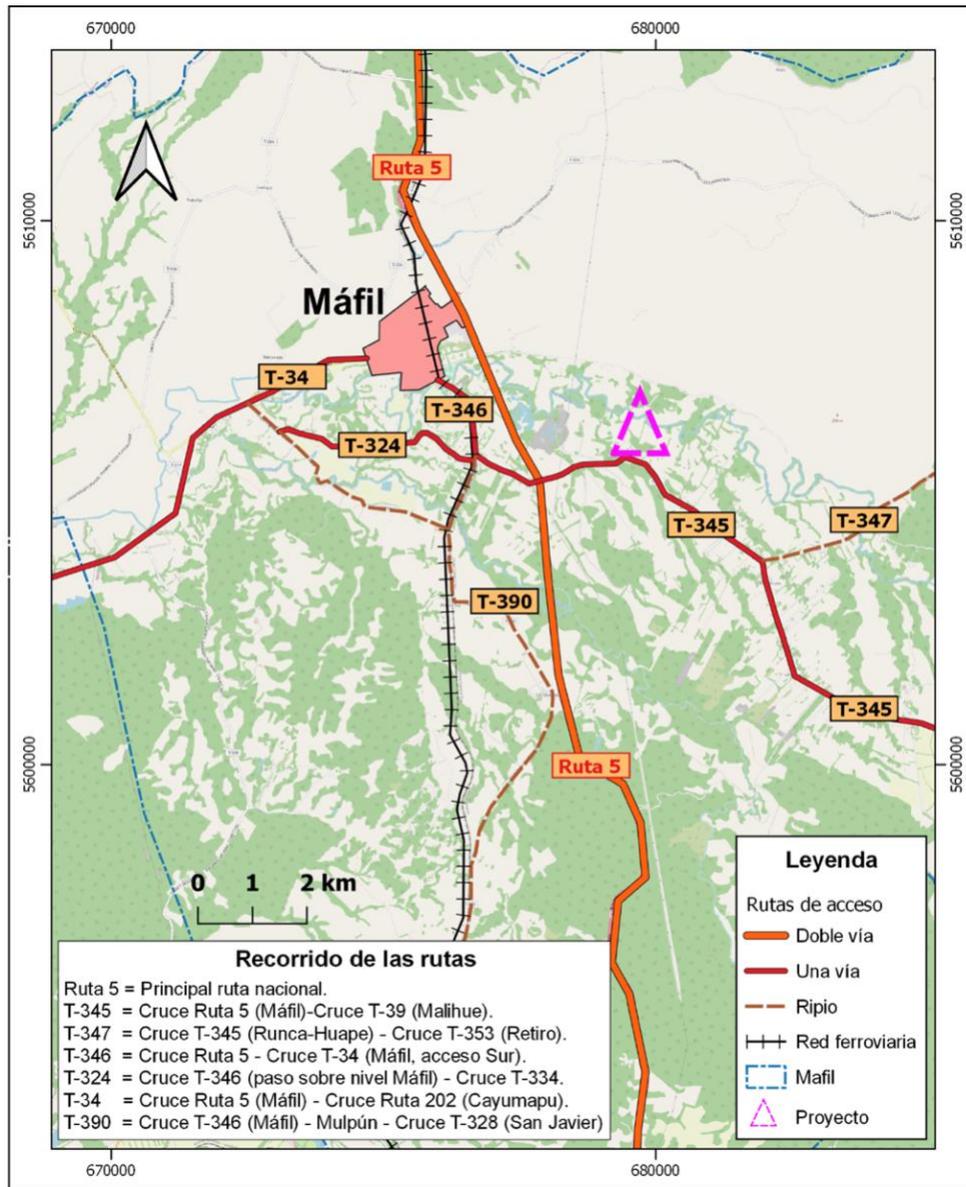


Figura N°5. Rutas de acceso al proyecto

Fuente: Identificación y recorrido de rutas extraído de la Red vial Chile-Los Ríos en <http://www.mapas.mop.cl>

2.12 Sistema de disposición en superficie para infiltración.

La Planta de Tratamiento de RILES (PTR) en funcionamiento procesa los residuos líquidos en base a una etapa de desengrasado, filtro biológico dinámico aeróbico (lombrifiltro), desinfección y posterior disposición superficial en un área adyacente a la planta, considerando que la vulnerabilidad del acuífero es Media de acuerdo a la Res. Ex. DGA N°151, de fecha 18 de mayo de 2021 (Anexo N°6) .

En efecto, el área para la descarga de residuos líquidos de Alimentos Runca Valdivia Ltda. corresponde a una superficie de 10.000 m², tal como se establece en la Memoria de Cálculo Hidráulico (Anexo N° 7), cuya área se encuentra cercada y con señalética que indica zona restringida.

A continuación se muestra un registro fotográfico actualizado del área delimitada para la descarga de los RILES tratados de la PTR:



Registro Fotográfico Aéreo N°1: Área de descarga RILes tratados, Sector 1 y 2.
Fuente: Registro Propio, 2022

III. Antecedentes de la Autodenuncia.

De acuerdo al D.S. 30-2013 que aprueba el “Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación”, en su art. 2 prescribe que la Autodenuncia es la *“comunicación escrita efectuada por el infractor en las oficinas de la Superintendencia, sobre el hecho de estar cometiendo, por sí, cualquier infracción de competencia de aquella”*.

Por otra parte, y de acuerdo con el art. 15 del Reglamento señalado, se indica el contenido de la Autodenuncia, debe contener, al menos los desarrollados los siguientes términos como a continuación se exponen:

3.1 Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como sus efectos negativos.

3.1.1. Descripción de hechos que constituyen la infracción:

La infracción corresponde a la **ejecución del Proyecto Planta de Tratamiento de RILes**, disponiendo su efluentes tratados a través de un sistema de infiltración superficial en una superficie aproximada de (10.000 m²) de acuerdo a lo establecido en el literal o.7.4) del Reglamento del SEIA, sin haber obtenido Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable que autorice la ejecución del Proyecto.

Las aguas residuales industriales que se tratan en la PTRILes corresponden a las aguas de lavado de la Planta Quesera de Alimentos Runca Limitada, desde la cual son transportadas diariamente a través de un camión apropiado para este fin.

De acuerdo a lo expuesto, se ha construido y puesto en operación una Planta de Tratamiento de RILes, incumpliendo la normativa ambiental vigente relacionadas con las causales de ingreso de proyectos de esta tipología al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Lo anterior, de acuerdo a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el D.S. N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Consecuencialmente el Proyecto no cuenta con una Resolución de un Programa de Monitoreo (RPM) para una fuente existente dictada por SMA.

En efecto, la Ley 19.300, en el art. 8 prescribe:

“Artículo 8°.- Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Todos los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, que de acuerdo con la legislación vigente deban o puedan emitir los organismos del Estado, respecto de proyectos o actividades sometidos al sistema de evaluación, serán otorgados a través de dicho sistema, de acuerdo a las normas de este párrafo y su reglamento.

Sin perjuicio de los permisos o pronunciamientos sectoriales, siempre se requerirá el informe del Gobierno Regional, del Municipio respectivo y la autoridad marítima competente, cuando corresponda, sobre la compatibilidad territorial del proyecto presentado.

Los proyectos o actividades sometidos al sistema de evaluación de impacto ambiental deberán considerar siempre las políticas y planes evaluados estratégicamente, de conformidad a lo señalado en el Párrafo 1° bis de este título.

Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental, la administración del sistema de evaluación de impacto ambiental, así como la coordinación de los organismos del Estado involucrados en el mismo, para los efectos de obtener los permisos o pronunciamientos a que se refiere el inciso anterior.”

Por su parte, en el artículo 10 de la Ley 19.300, se establece qué proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.

De dicha nómina, la que resulta aplicable a este caso es la incluida en su letra o), que a la sazón dice: *“Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos”*.

Asimismo, el D.S. N°40/2012 RSEIA prescribe en el artículo 3 letra o.7) que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los *“Sistemas de Tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones”*:

o.7.4) Que, *“Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos”*.

3.1.2) Efectos negativos:

De la ejecución del Proyecto o Actividad se advierten los siguientes efectos negativos:

3.1.2.1. Escarpe de terreno y pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.

Si bien la ejecución y puesta en marcha de la PTRILes tuvo un efecto adverso sobre el suelo, este solamente se restringe a la superficie de sus obras y partes que deben - por fundamento técnico - ser emplazadas en terreno mecánicamente apropiado, lo que implica la remoción de la capa orgánica superficial.

Como se ha expuesto anteriormente, si bien la ejecución y puesta en marcha de la PTRILes se realizó sin contar con la Evaluación Ambiental previa, es necesario exponer en este punto que la Bodega de Almacenamiento y Distribución a la que accede, y que tiene el mismo emplazamiento espacial, sí cuenta con un Informe Favorable de Construcción (IFC) por parte del SAG de la Región de Los Ríos, el que está contenido en la Res. Ex. N° 305/2019.

La cual se adjunta en Anexo N°8 de esta presentación, y mediante la cual se pronunció favorablemente para la construcción de la Bodega de Almacenamiento y Distribución de productos terminados de Alimentos Runca Valdivia Limitada, en la cual se detallan las superficies permanentes del proyecto, y la clasificación de uso de suelo la cual corresponde a Clase III, como a continuación se detalla:

Tabla N°6. Clasificación del Suelo donde se encuentra emplazado el Proyecto

Capacidad de uso	Descripción	Atributos críticos
Clase III	Presentan limitaciones al laboreo en el caso de suelos con pendientes cercanas a 8% o en por presentar hasta un 15% de pedregosidad en superficie. También puede presentar limitaciones de arraigamiento para especies con raíces profundas. Los suelos de esta clase requieren prácticas de conservación de suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - moderadamente inclinados o - suavemente ondulados. - ligeramente pedregosos y gravosos - ligeramente profundos. - Texturas finas a gruesas. - drenaje imperfecto. - moderada pedregosidad en el perfil. - moderada erosión. - inundación frecuente. - ligeramente sódicos. - ligeramente salinos.

Fuente: Res. Ex. N° 305, de fecha 31, de mayo de 2019 (Anexo N°8)

La clase de capacidad de uso de suelo del sector donde se emplaza la PTRILes es de características equivalentes a las correspondientes al área de construcción de la Bodega de Almacenamiento y Distribución, esto es, de Clase III e 2 que corresponde a un *“Andisol, suelo profundo, derivado de cenizas volcánicas, que se presenta en posición de terrazas remanentes, en la Depresión Intermedia a una altura entre 30 y 45 msnm. De textura superficial franco limosa y color pardo en el matiz 7.5YR y textura arcillo limosa y color pardo grisáceo oscuro en el matiz 10YR en profundidad. Substrato constituido por una toba con diferentes grados de cementación, mezclada con clastos alterados, que se denomina localmente cancagua.*

Se presenta en una topografía casi plana con pendientes de 1 a 3% y es de drenaje moderado. En este caso posee una pendiente compleja 5-8% en el sitio del proyecto incluyendo sectores subyacentes. El sector de encuentra a una altura de 41 m.s.n.m.”, de acuerdo al Considerando d) relativo al Potencial Productivo del Suelo del IFC Favorable del SAG ya citado.

Por su parte, y con el fin de minimizar los efectos de la pérdida de suelo, se consideraron procedimientos tendientes a distribuir homogéneamente en el mismo predio el material de escarpe que se obtuvo de la capa de suelo extraída en la fase de construcción. Este material fue reservado en pilas de baja altura ubicadas a un costado de la excavación, lo suficientemente retiradas para que no se mezcle el material del suelo con los otros estratos de la excavación. Aclarar, que dicho material fue depositado a 20 metros al norte del Biofiltro.

De esta forma el área que hoy ocupa la PTRILes **podrá ser restablecida en su condición natural de suelo**, una vez sea necesario ejecutar la etapa de cierre el proyecto, realizando el retiro y demolición de sus partes y obras, a través de la ejecución de un proceso de descompactación y de adición de suelo o material mejorador de suelo, como el humus de lombriz, que posee excelentes propiedades recuperadoras de suelos degradados, y que es un subproducto del proceso de tratamiento de la PTRILes ejecutada y en operación.

3.1.2.2. Disposición de RILes tratados a través de infiltración superficial en el suelo, lo que potencialmente podría ocasionar la contaminación de la napa freática y por lo tanto, un probable riesgo al medio ambiente:

Actualmente se encuentra construida y en operación una Planta de Tratamientos de Residuos Industriales Líquidos (RILes), con capacidad para tratar hasta 120 m³/día de efluentes, la que procesa residuos líquidos en etapas, que incluye: desengrasado, filtro biológico dinámico aeróbico (lombrifiltro), desinfección y posterior sistema de disposición en superficie para infiltración de los RILes tratados en un área adyacente a la planta.

Este sistema de disposición en superficie para infiltración considera dos bombas de impulsión, dos filtros de arena, una red de tuberías distribuidoras de 63 mm de PVC hidráulico y una matriz de mangueras plásticas perforadas, que se distribuyen sobre la superficie de disposición superficial contigua a la PTR.

El sistema disposición en superficie para infiltración fue diseñado, dimensionado y ejecutado como una solución intermedia y temporal, pues será reemplazada por la descarga al río Ñaqui una vez que se encuentre regularizada la PTRILes, por medio de la tramitación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental que se ingresará, por lo que solo se implementará una vez obtenidos los respectivos permisos ambientales respectivos.

Previo al proceso de diseño del sistema de disposición superficial para infiltración, se ingresó a la Dirección General de Aguas una solicitud de determinación de la Vulnerabilidad del Acuífero, que permitió concluir la factibilidad del sistema de disposición, pues dicho estudio concluyó que el acuífero es de vulnerabilidad media, según Res. Ex. DGA N°151, de fecha 18 de mayo de 2021 (Anexo N° 6 de esta presentación).

Asimismo, se adjuntan en el Anexo N° 9 los resultados del efluente descarga final entregados a través del Análisis Runca Puntual de Laboratorio Hidrolab, Análisis Compuesto N° 31817/2021.0, de fecha 13 de octubre de 2021, y Análisis Puntual N° 69847/2021.0, de fecha 06 de diciembre de 2021, mediante los cuales es posible acreditar el cumplimiento de los límites establecidos para la norma de emisión aplicable al Proyecto, según el grado de vulnerabilidad.

Sin embargo y dado que el Proyecto tiene la obligación de contar con una Resolución de Calificación Ambiental para despejar de manera fundada que no genera un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, esto se traduce en un potencial riesgo de contaminación de la napa freática y por lo tanto, un probable riesgo al medio ambiente.

Para mayor detalles, en Anexo N°10 se muestra un registro actualizado mediante DRON de las superficies destinadas a disposición superficial.

IV. Medidas Correctivas a Adoptar.

En el marco de las medidas correctivas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento, estas tienen relación con lo siguiente:

4.1 Monitoreo trimestral de los efluentes tratados que se infiltran.

Se realizará un programa de monitoreo trimestral de los efluentes tratados, para lo cual se tomará una muestra en cualquiera de las salidas de alivio existentes en la red de distribución de RIL tratado antes de la infiltración en terreno, hasta la obtención de la RCA favorable del Proyecto y la puesta en marcha del ducto de descarga al río Ñaqui.

4.2 Determinación complementaria de vulnerabilidad de acuífero.

Considerando el área original determinada a priori de 4.000 m², tal como se indica en la Res. DGA Ex. N°151/2021 la cual “Establece Vulnerabilidad de Acuífero para Descarga de Residuos Líquidos de Alimentos RUNCA Valdivia Ltda.” y el Cálculo de Vulnerabilidad del Acuífero para infiltración de RILes Lácteos, comuna de Máfil (ambos en Anexo N°6), y dado que actualmente se infiltra en una superficie de 10.000 m² de acuerdo a lo señalado en la Memoria de Cálculo Hidráulico (Anexo N° 7), se realizará una determinación complementaria de la vulnerabilidad del acuífero, tal que se actualice la distribución de los RILes tratados en dicha superficie.

4.3 Disminución en origen del parámetro cloruro (Cl).

Como se puede apreciar de los resultados de laboratorio sobre el efluente de descarga (Anexo N° 9), todos los parámetros cumplen con la norma de emisión, con excepción del parámetro Cl, el cual presenta desviaciones atribuibles a la operación de la fuente de origen, las que están siendo monitoreadas e intervenidas para eliminar esa desviación a la brevedad.

4.4 Ingreso del Proyecto al SEIA.

El Proyecto Planta de Tratamiento de RILes será ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al siguiente Cronograma:

GANTT - DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "PLANTA RILES INDUSTRIA LACTEA"																												
N° Capítulo	Nombre Capítulo	% avance	Marzo				Abril				Mayo				Junio					...								
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S5				
Capítulo 1	Descripción del Proyecto																											
Capítulo 2	Área de Influencia	100%	■	■																								
	Línea Base	100%	■																									
	Estimación de Emisiones Atmosféricas	100%																										
	Estudio Valor Paisajístico	100%																										
	Estudio Valor Turístico	100%																										
	Medio Humano	100%	■	■																								
	Estudio de Flora y vegetación	100%																										
	Estudio de Fauna	100%																										
	Estudio de Ruido	100%	■																									
	Estudio Limnología	100%	■	■																								
	Modelación Pluma Dispersión	100%	■	■																								
	Estudio Arqueológico	100%	■																									
Capítulo 3	Normativa/PAS (138; 140; 142;148;160)																											
Capítulo 4	Art. 5 al 10 del RSEIA	100%	■																									
Capítulo 5	Plan de Contingencia y Emergencia	100%																										
Capítulo 6	Políticas y Planes de Desarrollo	100%																										
Capítulo 7	Políticas y Planes Estratégicos	100%																										
Capítulo 8	Certificación Conformidad	100%																										
Capítulo 9	Fichas Resumen	100%	■	■																								
Capítulo 10	Radio Difusión	100%																										
Capítulo 11	Compromisos Ambientales Voluntarios	100%																										
Capítulo 12	Otras consideraciones	100%	■	■																								
	Revisión VºBº			■	■																							
	Cargar Capítulos y Anexos en Plataforma SEIA					■	■																					
	Ingreso SEIA (formato virtual y físico)							■	■																			
	Resolución Admisibilidad								■																			
	Publicación Diario Oficial/Regional y Radio difusión									■																		
	Envío y Revisión DIA por parte de OAECA										■																	
	Notificación ICSARA											■	■															
	Elaboración Adenda 1													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
	Notificación ICSARA Complementario																											
	Elaboración Adenda Complementaria																											
	Publicación Informe Consolidado Evaluación (ICE)																											
	Comisión de Evaluación RCA																											

Imagen N°1: Cronograma Ingreso DIA del Proyecto al SEIA

Fuente: Elaboración Propia, febrero 2022

En consecuencia, es posible estimar que la fecha fijada para el ingreso al SEIA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Planta de Tratamiento de RILES Industria Láctea”, será dentro de la segunda quincena de marzo de 2022, tal que permita su admisibilidad y tramitación ambiental, descartando un Término Anticipado por falta de información relevante y esencial.

4.5 Disposición de los RILES tratados mediante ducto de descarga.

Una vez obtenida la RCA favorable del Proyecto, se realizará la modificación al sistema de tratamiento que tienen relación con la construcción de un ducto soterrado, que permitirá la descarga del efluente tratado al río Ñaqui, y estará distante a 525 metros aproximados de la PTR, reemplazando al sistema de infiltración actual. Para lo anterior, se cuenta con la Res. Ex. N°78/2019 que “Establece Caudal Disponible del Cuerpo Receptor en el Río Ñaqui, en Punto que se Indica” (Anexo N°12).

Cabe señalar, que el proceso completo produce residuos lodos (aceites y grasas) que no son tratados en planta, sin embargo son almacenados y enviados a un sitio de disposición final autorizado por la Seremi de Salud, en específico a la Planta RILESur para la cual se adjunta en el Anexo N°10 documentos de ingreso a Planta y facturas de servicio que permiten acreditar que dicha empresa puede recibir y tratar esta carga orgánica.

4.6 Obtención de Resolución Programa de Monitoreo SMA Fuente No Catastrada.

Se solicitará a la Superintendencia del Medio Ambiente, una Resolución para la obtención de un Programa de Monitoreo para una Fuente No Catastrada, de acuerdo al procedimiento consiste en informar sobre la existencia de la descarga.

Para esto, se deben completar dos (2) formularios NE-DS46: A3- “Formulario Conductor”, y A5 -“Aviso de Regularización de Fuentes” con todos sus anexos, adjuntándose la información que se establece para tales efectos.

Admisibilidad de la Auto-Denuncia.

De acuerdo a los antecedentes expuestos la presente auto.-denuncia cumple con los contenidos establecidos en el D.S.Nº30/13 del Ministerio del Medio Ambiente a saber:

5.1 Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como sus efectos negativos.

Los hechos autodenunciados corresponden exacta y precisamente a los descritos y pueden ser comprobados por la autoridad cuando lo estime pertinente.

5.2 Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

Las acciones y medidas que se han adoptado son las máximas posibles de adoptar frente a esta situación, consistentes en la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, en la cual se autorice la descarga del efluente tratado dando cumplimiento a los límites establecidos en Tabla N°2 del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales” lo que puede igualmente ser corroborado por la autoridad de manera permanente mediante la implementación de un Programa de Monitoreo autorizado por la SMA, a través de una Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) el cual deberá ser presentado por el titular, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos.

VI. De las Atenuantes a Considerar.

6.1 Infiltración de efluente tratado dando cumplimiento la normativa aplicable.

Frente a los hechos infraccionados y reconocidos actualmente por Alimentos Runca Valdivia Limitada, se solicita considerar como atenuante que el efluente tratado de la Planta de Tratamiento de RILes se infiltra en el suelo dando cumplimiento a la Tabla N°1 del D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES, lo cual es posible acreditar mediante los resultados de laboratorio de los muestreos periódicos a los que se somete el proceso de recepción y tratamiento de RIL.

En efecto, la Planta de Tratamiento de RILes fue proveída y es operada por la empresa Biofiltro, con quienes se suscribió un contrato de operación que incluye el monitoreo de los parámetros de entrada del RIL, y de los parámetros de salida, los que se adjuntan a esta presentación. Como se puede apreciar de los resultados de laboratorio, todos los parámetros cumplen con la norma de emisión, con excepción del parámetro Cl, el cual presenta desviaciones atribuibles a la operación de la fuente de origen, las que están siendo monitoreadas e intervenidas para eliminar esa desviación a la brevedad.

Para mayor detalle, en Anexo N° 8 se adjunta el resultado del monitoreo del efluente de descarga.

6.2 Capacidad Económica de la Empresa.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N°20.417, que establece que para la determinación de las sanciones específicas que corresponda aplicar, se considerará, entre otras, la contenida en su letra f), esto es, “la capacidad económica del infractor”.

En efecto, Alimentos Runca Valdivia Limitada nace a partir de la iniciativa de ex trabajadores de Lácteos Valdivia Limitada, Planta emblemática de la región, continuadora de la Cooperativa COVAL, que se encontraba ubicada en la zona de Cayumapu, en la salida norte de la ciudad de Valdivia. Una vez adquirida la sociedad por Watt's, esta última procedió a cerrar la planta de Cayumapu, trasladando la producción de queso mantecoso "Las Parcelas de Valdivia" a la ciudad de Osorno, donde actualmente se produce.

El cierre de la planta de Cayumapu dejó a muchos de sus trabajadores cesantes, entre ellos a don Pedro Fierro, quien trabajó por más de 40 años en dicha planta hasta su cierre, desempeñando en esa fecha la labor de Jefe de Producción.

Lo anterior motivó a tres de ellos a formar una sociedad que mantuviera la tradición quesera que proviene desde la antigua COVAL, representada principalmente en la persona de don Pedro Fierro, y es así que luego de visitar varios ex acopios lecheros abandonados, se logra arrendar el acopio de Comercial Runca S.A., propiedad de un grupo de pequeños agricultores de la zona de Máfil, y montar una pequeña sala de producción quesera, consistente en una tina de cinco mil litros.

Desde ese primer hito, lo que ocurrió es que se produjo un crecimiento sostenido en el tiempo, que fue acompañado por una serie de pequeñas inversiones, pues rápidamente se visualizó que los futuros volúmenes de producción no serían sostenibles en la pequeña planta del ex acopio lechero.

Se decidió entonces la compra de una pequeña superficie agrícola en el mismo sector de Runca, la que se pagó en cuotas, según los ingresos que la misma actividad de la pequeña planta producía, y en la medida que las ventas aumentaban, fue posible acceder a un financiamiento bancario que permitiera hacerse cargo de la tendencia de crecimiento de Quesos Runca.

Es evidente que en el camino pasamos de ser una pequeña sala de producción, a constituir un Establecimiento Industrial para los efectos de RILes.

Entonces, gracias al financiamiento del banco, que ahora pasó a ser el propietario (operación financiera Leaseback), de las nuevas instalaciones de Bodegaje y Distribución de Runca, se inició el proceso de regularización de la Planta, lo que incluye desde luego el sistema de tratamiento de RILes necesario para la consolidación del crecimiento que ésta experimentó.

Para poder abordar económicamente la solución de tratamiento, obtuvimos el apoyo de la empresa BioFiltro, quienes realizaron la inversión en la PTRILes descrita en este documento, y son quienes realizan la operación del mismo.

Esta estrategia, basada en la gestión más que en el capital propio, lo hemos aplicado desde el inicio del proyecto, lo que nos permite estar en pleno montaje de una planta fotovoltaica de autoconsumo, proveída por la empresa FluxSolar, quienes son los que realizan la inversión, permitiéndonos capturar ahorros residuales, y aportar a la descarbonización de la matriz eléctrica mediante el autoconsumo ERNC.

En suma, Alimentos Runca Valdivia Limitada no es una sociedad de capital, sino una conformada por ex trabajadores de una quesera que cerró luego de su venta, y que experimentó un crecimiento que nos dejó en esta situación de incumplimiento normativo, la que ahora estamos corrigiendo a través de esta autodenuncia, y es por esto que solicitamos que se considere nuestra capacidad económica al momento de definir la cuantía de la sanción que se nos impondrá.

VII. Petición Concreta a la Autoridad.

En consideración a los argumentos de hecho y de derecho expuestos, **solicitamos tener por presentada la Autodenuncia** del Proyecto “Planta de Tratamiento de RILes Industria Láctea” en forma y contenido, dando cumplimiento a los requisitos de admisibilidad; y en su mérito por las razones expuestas **exima de las multas que correspondería aplicar a Alimentos Runca Valdivia Limitada**, y sea posible acceder a los beneficios de la Autodenuncia, en atención a la concurrencia de las circunstancias atenuantes, según lo expuesto en el cuerpo de este escrito.

VIII. ANEXOS.

- Anexo N°1: Antecedentes Legales del Titular y Representante Legal.
- Anexo N°2. Antecedentes Predio.
- Anexo N°3: Análisis Runca Compuesto 24 hrs_DS 46.
- Anexo N°4: Res. DGA Ex. N° 152/2019, Otorga Derechos de Agua.
- Anexo N°5: Factura N° 149/2020, Servicio APR Sector Linguento.
- Anexo N°6: Vulnerabilidad Acuífero. Res. Ex. DGA N°151/2021.
- Anexo N°7: Memoria Cálculo Hidráulico .
- Anexo N°8: Res. Ex. SAG N° 305/2019 Informe Favorable de Construcción.
- Anexo N°9: Análisis Runca Efluente Compuesto_Puntual.
- Anexo N°10: Registro DRON Sectores Infiltración.
- Anexo N°11: Factibilidad Disposición RILESur.
- Anexo N°12: Caudal Disponible Iñaqui_Resuelve DGA.